



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIII

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Diciembre del 2011

NUM. 32

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 15.00 del día
\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
LOS REYES, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER REYENSE**

En la ciudad de Los Reyes de Salgado, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las diecinueve horas con quince minutos, del día siete de Diciembre del dos mil once, se reunieron en la Sala de Cabildo los CC. Ricardo Espinosa Valencia y Armando Morales Manzo, Presidente y Síndico Municipal respectivamente y los Regidores Ángel Alonso Molina, Juan Antonio Ochoa García, María del Carmen Sánchez Castañeda, Elvia Linares Rodríguez, Jorge Leal González, Salvador Madrigal Morales, Alfonso Tejeda Torres, César Enrique Palafox Quintero y Linda Elizabeth Arteaga Garibay, de acuerdo con la convocatoria emitida con base en los artículos 26,27 y 28, Capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-.....
2.-.....
3.- **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER REYENSE.**
.....
.....
.....

Punto 3.- Acto Seguido el Presidente Municipal, manifiesta que con anticipación la Regidora Elvia Linares Rodríguez, entregó copias de su propuesta para normar el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Reyense, por lo que ahora pregunta a los presentes acerca de alguna observación al texto referido. Se hicieron correcciones de forma y ortografía. El Presidente puso a consideración de los presentes dicho documento y pidió manifestar su opción en la forma acostumbrada por lo que fue aprobado por Unanimidad el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Reyense que deberá ser publicado en el Periódico Oficial para su puesta en vigor.

No habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las diecinueve horas con cincuenta minutos del mismo día firmando para legalidad y constancia los que asistieron.

Ricardo Espinosa Valencia, Presidente Municipal.- Armando Morales Manzo, Síndico Municipal.- Regidores: Ángel Alonso.- Juan Antonio Ochoa García.- María del Carmen Sánchez Castañeda.- Elvia Linares Rodríguez (No firmo).- Jorge Leal González.- Linda E. Arteaga Garibay.- Salvador Madrigal Morales.- Alfonso Tejeda Torres.- César Palafox Quintero. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

El Lic. Carlos Mora Figueroa, Secretario del H. Ayuntamiento para el Cuatrienio 2008-2011, hace constar y que suscribe, certifica que en el libro de actas número 12 doce del propio cuerpo edilicio, se encuentra asentada la extraordinaria número 118 ciento dieciocho, a fojas de la 43 reverso a la 44, de la cual se desprende la presente fotocopia fielmente tomada de su original, para los fines legales correspondientes, se expide la presente en la ciudad de Los Reyes de Salgado del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del 2011 dos mil once.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. CARLOS MORA FIGUEROA
 (Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS REYES DE SALGADO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER REYENSE

ANTECEDENTES

Que las desigualdades sociales, políticas, económicas y de género comparten su origen en las desigualdades sexuales que, mediante la socialización, son luego traducidas en inequidades de género y violadas, multiplicadas y rerudescidas por otras circunstancias y factores generados en un sistema de dominación y control patriarcal, cuya reproducción se asienta en los más variados ambientes locales.

Esto ha hecho necesario que se refuerzen desde los ambientes Institucionales, los compromisos para atender la desigualdad, dando amplio y profundo lugar al enfoque de género en una política con metas específicas, líneas claras de responsabilidad y monitoreo permanente.

Al respecto, y atendiendo a las necesidades; la Regidora de la Comisión La Mujer, la Juventud y el Deporte Maestra: Elvia Linares Rodríguez, presento ante el Honorable Ayuntamiento el proyecto titulado "La Mujer hacia una cultura por la equidad de género" (base para la creación de este Reglamento) cuya misión buscaría auxiliar a las mujeres que tuvieran problemas (físicos, económicos, sociales, culturales, políticos, psicológicos) generales que necesariamente debían ser atendidos por instituciones profesionales para resolverlos, todos buscando la línea de transversalidad de Perspectiva de Género.

CONSIDERACIONES

1. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32. INCISOS A) Fracción XX. Y B) FRACCION XI11. Y ARTÍCULO 42 FRACCIONES 1, 11, 111, IV, V111. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
2. QUE ES OBLIGACIÓN DE TODO GOBIERNO GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE ESTEN SUSTENTADAS EN PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y RESPETO SIN DISTINCIÓN DE EDAD, RAZA, ETNIA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, DISCAPACIDAD, PREFERENCIA SEXUAL, OPINIÓN POLÍTICA, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O DE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, PROPUGNANDO POR LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN SOBRE LAS MUJERES.
3. EN ATENCIÓN A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), SE DECRETA LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 2 DE AGOSTO DE 2006. POR EL TITULAR DEL PODER FEDERAL VICENTE FOX QUESADA. Y PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SE PÚBLICO EN EL P. O., EL JUEVES 31 DE ENERO DEL 2009, TOMO: CXLV, NÚM. 53. SIENDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL.
4. RESPECTO A LOS COMPROMISOS DE ARMONIZACIÓN ATENDIDOS ANTE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; SE DECRETÓ LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE FEBRERO DE 2007. Y PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SE PÚBLICO EN EL P. O., EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TOMO: CXLV, NÚM. 52. SIENDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL.
5. QUE ES NECESARIO CREAR ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE PERMITAN A LA MUJER ACEDER A TODOS LAS ÁREAS SOCIALES COMO CIUDADANAS, EN DONDE SUS DERECHOS SOCIALES, PROFESIONALES, POLÍTICOS Y CULTURALES ESTEN PLENAMENTE GARANTIZADOS Y SEAN TOTALMENTE RESPETADOS Y ACEPTADOS POR LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA MISMA SOCIEDAD EN GENERAL.

6. QUE ACTUALMENTE DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACIÓN REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI) LA POBLACIÓN DE MUJERES QUE HABITAN EN NUESTRO MUNICIPIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 32,876.
7. QUE ES IMPORTANTE CREAR MECANISMOS QUE GENEREN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN NECESARIA SOBRE LA MUJER EN EL MUNICIPIO QUE NOS PERMITA CONOCER SUS NECESIDADES Y ASPIRACIONES, PARA PODER DEFINIR LAS ACCIONES MUNICIPALES EN VIAS DE SATISFACER DICHAS NECESIDADES.
8. QUE ES NECESARIO CREAR LOS ESPACIOS Y ESTRUCTURAS QUE PERMITAN LA LIBRE EXPRESIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO.
9. QUE ES NECESARIO ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN NUESTRO MUNICIPIO QUE PERMITAN ADOPTAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.
10. QUE ES OBLIGACIÓN DE TODO GOBIERNO INTEGRAR Y EJECUTAR ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A FAVOR DEL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS MUJERES DE LOS MUNICIPIOS, ASEGURANDO SU PLENA PARTICIPACIÓN.
- III. **INSTITUTO:** "Instituto Municipal de la Mujer Reyense", Michoacán;
- IV. **PARTICULARES:** Las personas físicas, morales u organismos intermedios;
- V. **ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES:** Los colegios de profesionistas, universidades, sindicatos, centros de cultura o cualquier otro ente jurídico que represente un beneficio social para el Municipio y que no persiga fines de lucro vinculados con el proceso de integración y equidad de género de las mujeres; y,
- VI. **EXTRANJEROS:** Todo aquel que pertenece a una nación o cultura diferente a la nuestra.

ARTÍCULO 4º. El Instituto en el ámbito de su competencia atenderá a través de sus programas, planes, servicios y acciones a las mujeres del Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CREACIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5º. Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Reyense como un Organismo de la Administración Pública Municipal con atribuciones y funciones señaladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6º. El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de Los Reyes, Michoacán, en el lugar que le asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER REYENSE

ARTÍCULO 7º. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público de interés social y de observancia general obligatoria y normarán la creación, objeto, administración y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Reyense, así como las atribuciones de sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 2º. El presente Reglamento tiene como objetivo normar la creación y administración y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Reyense, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales que garanticen y favorezca el desarrollo y bienestar de la misma.

ARTÍCULO 3º. Para los efectos legales del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **MUNICIPIO:** Municipio de Los Reyes, Michoacán;
- II. **H. AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán; (sic).

I. Promover la participación de la mujer en la organización y planificación de programas y acciones de gobierno sustentados en el principio de igualdad y respeto entre los miembros de la sociedad sin distinción de edad, etnia, color, sexo, clase social, capacidad, religión, opinión política o preferencia sexual, rechazando siempre la discriminación hacia la mujer siendo congruentes con los planes y programas Federal, Municipal y Estatal;

II. Representar al Municipio ante las Instituciones necesarias: municipales entidades y de la Federación ante organismos nacionales e internacionales, públicos

y privados, con el fin de integrar acciones, programas y proyectos a favor del desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres del Municipio;

- III. Organizar un sistema de información, (banco de datos) que documente e investigue a la mujer del Municipio para conocer sus necesidades y aspiraciones, que permitan definir políticas de atención a su entorno;
- IV. Instrumentar programas y convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los diversos sectores de la sociedad con Instituciones y organismos públicos y privados para coordinar acciones en beneficio de la mujer del Municipio;
- V. Promover la defensa y protección de los derechos de las mujeres en todas las etapas de su vida (niñez, adolescencia, juventud, madurez, vejez y personas de la tercera edad) así como sus diferentes capacidades, promoviendo su participación en todos los niveles de decisión pública;
- VI. Estimular la participación de la mujer en su desarrollo económico, ofreciendo servicios de asistencia en la celebración de proyectos productivos, desarrollando mecanismos financieros para fortalecer las actuaciones del Instituto de la Mujer;
- VII. Impulsar medidas que garanticen el acceso de las mujeres en un sistema oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud que corresponde a sus necesidades y demandas;
- VIII. Impulsar acciones que garanticen el acceso de las mujeres a un sistema que apoye y debata el rezago educativo en el que se encuentren;
- IX. Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia familiar y en contra de la mujer en todas las modalidades, priorizando las preventivas promoviendo las modificaciones legales necesarias que permitan tipificar y castigar con mayor rigor los delitos de violencia física y moral contra las mujeres y familia;
- X. Impulsar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer en su congruencia con el Programa Nacional de la Mujer y del Instituto Michoacano de la Mujer; y,
- XI. Realizar una base de datos municipal de las mujeres atendidas para que sirva a la red de información, que nos lleve a canalizarlas a nivel estatal y federal en caso de ser necesario.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER REYENSE

ARTÍCULO 8º. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular convenios con las autoridades federales y estatales para promover con la participación en su caso de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer;
- II. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito Nacional e Internacional como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la mujer;
- III. Presentar y concertar acuerdos y convenios de colaboración con organismos privados y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la mujer;
- IV. Promover por sí, o a través de otras partes estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer y difundirlos;
- V. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la mujer aplicables o relativas al ámbito de la materia del presente;
- VI. Acudir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal para la dirección y promoción de los servicios que presten protección a la mujer;
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas propios de la dependencia;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la mujer en los distintos ámbitos del acontecer nacional, estatal y municipal;
- IX. Elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes programas y cursos de capacitación y desarrollo destinado a las mujeres; y,
- X. Todas aquellas que le otorgue la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 9º.- El Instituto Municipal de la Mujer Reyense, se ajustará a los lineamientos generales establecidos en las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en la materia.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL
DEL INSTITUTO DE LA MUJER REYENSE

ARTÍCULO 10. El Instituto Municipal de la Mujer Reyense estará representado por una Directora.

ARTÍCULO 11. El Instituto Municipal de la Mujer Reyense será normado en su actuación por un Consejo Municipal de la Mujer, integrado por:

I **H. AYUNTAMIENTO:** El Titular será el Presidente Constitucional del Municipio o en su representación la regidora que ostente la Comisión de la mujer;

II **LA DIRECCIÓN GENERAL:** Estará a cargo de la Directora que será designada a propuesta del Presidente Municipal;

III **CUATRO VOCALES EN EQUIDAD DE GÉNERO:** Serán nombradas en el Cabildo a petición de la Regidora de la Comisión de la Mujer:

a) **VOCALES MUNICIPAL:** Uno de ellos ocupará el cargo de Secretario del Consejo; y,

b) **VOCALES DE LA MUJER:** Dos mujeres, líderes de opinión, las cuales serán nombradas por mayoría a propuesta del Cabildo, su cargo será honorífico.

Cada uno de los miembros del Consejo con excepción del Presidente Municipal, deberá contar con su respectivo suplente, el cual será designado en la asamblea y estará obligado a sustituir al titular en ausencias temporales mayores a 30 días.

CAPÍTULO SEXTO
DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER REYENSE

ARTÍCULO 12. El Instituto Municipal de la Mujer Reyense tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas municipales generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto de la Mujer Reyense;

II. Aprobar en su caso, los programas de trabajo del Instituto que le representa la Dirección;

III. Analizar y aprobar la propuesta del Reglamento interno presentado por la dirección del Instituto;

IV. Recibir de la Dirección los informes mensuales del funcionamiento del Instituto y en su caso, sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;

V. Analizar y en su caso validar, el presupuesto anual del Instituto que le presente la Dirección General;

VI. Analizar y en su caso aprobar los informes administrativos y financieros sobre el Instituto que le presente la Dirección;

VII. Definir en general los mecanismos y acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

VIII. Conocer y avalar los convenios de Coordinación y Administración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;

IX. Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal los acuerdos necesarios con el sector público Estatal y Federal y/o con otros Municipios o con Organismos Internacionales para complementar los fines del Instituto.

ARTÍCULO 13º. Para resolver los asuntos que le corresponden al Consejo este celebrará sesiones que podrán ser:

I **Ordinarias.-** Se celebrarán trimestralmente según acuerden fecha y hora.

II **Extraordinarias.-** Cuando lo considere necesario el Consejo o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Las sesiones del Consejo serán convocadas por el secretario (a) con cuarenta y ocho horas de anticipación, tratándose de extraordinarias se harán cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo de informarse el Orden del día y en su caso la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como el lugar, día y hora.

ARTÍCULO 15. Las sesiones serán públicas y deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde la propia junta, éstas serán presididas por el Presidente Municipal y en su ausencia por la regidora de la Mujer.

ARTÍCULO 16. El quórum legal para sesionar válidamente será con la mitad de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente Municipal el voto de calidad o en su ausencia por el que preside la junta.

ARTÍCULO 17. Cada sesión del Consejo se iniciará con la lectura de la sesión anterior sometiéndose a su aprobación y ratificación de quienes intervinieron en la misma, posteriormente el Director informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior; cumpliendo esto, se deliberaran los asuntos restantes del orden del día y/o asuntos generales.

Los acuerdos del la Junta se registrarán en los libros de actas (proprios del Instituto) y que manejará el Secretario (a) en original y copia y serán firmados por los miembros que hayan estado presentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER REYENSE

ARTÍCULO 18. La Directora del Instituto será nombrada por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados del Consejo;
- II. Dirigir técnicamente y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus estrategias y programas;
- III. Elaborar el Reglamento Interno del Instituto sometiéndolo para su aprobación ante el Consejo;
- IV. Responsabilizarse ante el Consejo y / o ante la estructura del Instituto mismo de la correcta administración y funcionamiento del Instituto, así como de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- V. Los demás de su competencia que expresamente le otorgue el Consejo y/o la estructura del Instituto Municipal de la Mujer que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto y las que se deriven de otras disposiciones;
- VI. Promover la participación económica de organismos, agencias, instituciones internacionales o extranjeras tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la mujer reyense; y,
- VII. Realizar actividades y actos públicos que garanticen el trabajo y cumplimiento del objetivo del Instituto basados en principios de igualdad y respeto sin distinción alguna.

ARTÍCULO 19. Para ser Directora del Instituto Municipal de la Mujer Reyense se requiere:

1. Ser mexicana y mayor de edad, en pleno goce de sus derechos.
2. Ser originaria de Los Reyes y comprobar su residencia.
3. Tener facultad física y moral para representar al Instituto Municipal de la Mujer Reyense.
4. Tener experiencia en la atención de la problemática de la Mujer.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS VOCALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER REYENSE

ARTÍCULO 20. En el Consejo las vocales deberán:

1. Asistir a las Juntas del Consejo con derecho de voz y voto.
2. Apoyar en todas las actividades que desarrolle el Instituto en el ámbito de su competencia y conforme a los acuerdos emanados de las sesiones del Consejo.
3. Las demás que asigne el Consejo.

CAPÍTULO NOVENO
DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 21. Las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de la Mujer Reyense, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones municipales reglamentarias o administrativas.

TERCERO. Se concede un término de noventa días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación a las personas físicas o morales para regularizar situaciones tocantes al presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de Los Reyes de Salgado del Estado de Michoacán de Ocampo, en la sala sesiones, el día 7 siete de Diciembre del 2011 dos mil once.